CONTRATO N° 12 /2012

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Abg. NICANOR CESPEDES CESPEDES**, Presidente de la CONTRATANTE y el **Lic. JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA ARROYO**, con **C.I. N° 2.041.220** , en representación de la firma **ENGINEERING S.A.**, con **RUC N° 80047025-7**, con domicilio en Ruta Capitán Andrés Insfran N° 1.570 esquina Lara Castro de la Ciudad de Luque, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "PARA LA PROVISION E INSTALACION DE SERPENTINAS PARA LA CASILLA FORZADORA DE AIRE C"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "PARA LA PROVISION E INSTALACION DE SERPENTINAS PARA LA CASILLA FORZADORA DE AIRE C"**

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es **el 530 – "PARA LA ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL". Para el Ejercicio fiscal vigente.**

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los suministros con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
3. Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Resolución N° 346/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, de la Presidencia de la CONTRATANTE.
7. Planilla de Adjudicación.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
11. Registro Único del Contribuyente (RUC).
12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.

Abg. NICANOR CESPEDES CESPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
14. Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).
15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
16. Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SUMINISTRO

Los suministros deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los suministros a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

El proveedor deberá reemplazar los suministros defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación.-

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, a entregar el Bien y realizar los trabajos, objeto de esta Licitación a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor de **60 (sesenta) días calendario**, Dicho plazo se computará a partir de la firma del contrato, En coordinación con el Fiscal designado por la DINAC para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución de la Licitación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor de los suministros, objeto de esta Licitación, que están determinados en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente:

Valor total del Contrato: asciende a **Gs. 148.985.600 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos), IVA incluido**. Conforme a las Planillas de Items Adjudicados que forman parte del presente contrato.

Ing. Alcides Espeleta Espeleta
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los suministros se hará en guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, conforme a la siguiente condición:

- El pago se realizará, previa presentación de la Factura Crédito y la Certificación emitida por el Fiscal designado para el efecto y la verificación de la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los (60) sesenta días de presentadas las documentaciones legales, certificadas por la Auditoría Interna.

- Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

- Todos los gastos de transporte de los suministros hasta el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", correrán por cuenta exclusiva del Proveedor.

- La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en el Art. 1° que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO
Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los suministros se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

Abog. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión del suministro, objeto de este Contrato, hará pasible al PROVEEDOR, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE, por más de 60 (sesenta) días, conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del suministro en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.

CLÁUSULA DECIMA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los suministros, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de la **CONTRATANTE**, *también se le permitirá al PROVEEDOR presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.*

Abog. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía deberá ser otorgada podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta **30 (treinta)** días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento será al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del PROVEEDOR.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE - FISCAL

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los bienes y/o servicios contratados previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la provisión.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios y bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas.

El CONTRATISTA deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de provisión de los bienes y/o servicios, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario.

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente, una vez vencido el plazo exigido, si el contratista no cumple con la realización de los servicios contratados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la provisión de los bienes y/o servicios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado por el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente

ABOG. RICARDO CÁCERES CÁCERES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la **CONTRATANTE** podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

AVENIMIENTO, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. Por incumplimiento del Contratista PROVEEDOR.
b. Por quiebra o insolvencia del Contratista PROVEEDOR.
c. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
d. Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

Abog. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

a. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses.

b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMONOVENA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGESIMA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de suministros solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.

Abog. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los suministros objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta 10 (diez) meses.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** *y el* **PROVEEDOR**, *actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay,* **a los ....19..... días del mes de ..Abril.. del año dos mil doce.**

Lic. JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA ARROYO
ENGINEERING S.A.

Abg. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

ID Nº 228.172 ANEXO B 02-09

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2012

"PARA LA PROVISION E INSTALACION DE SERPENTINA PARA LA CASILLA FORZADORA DE AIRE C"

ENGINEERING S.A.

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	24131607-001	PROVISION E INSTALACION DE SERPENTINAS PARA LA CASILLA FORZADORA DE AIRE "C"	ENGINEERING	NACIONAL	UNIDAD	1	UNIDAD	148.985.600	148.985.600
								Total (Iva Incluido)	148.985.600

GS. 148.985.600 (GUARANIES CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS) IVA INCLUIDO, PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

Abog. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil